



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-760-00**

Al Despacho del señor Juez informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allegó una nota devolutiva. Igualmente, que la parte actora solicita el decreto de unas medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUESA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada **ELIZABETH PICO DÍAZ** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso coactivo distinguido con el expediente No. **6877** adelantado ante el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SECRETARIA DE HACIENDA**. Límitese la medida a la suma de **(\$5.800.000.00)**. Líbrese por la Secretaría el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

PRIMERO: Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA,** quien frente a una medida cautelar informa lo siguiente:

El documento OFICIO Nro 233 del 31-01-2024 de JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-300-6-2839 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-300-1-22317

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SEGUN:

RESOLUCION N°185 DEL 16/5/2007 SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES CUOTA EXP. 6877 DE: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA A: PICO DIAZ ELIZABETH

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO,
el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la
página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 29 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93cbb4642f13dd828cf42d12b48df1350babb19543efffb85655a0f65c7ad35**

Documento generado en 28/02/2024 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>